



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

16 NOV. 2022

Bogotá D. C., _____

Rad. No. 11001 40 04 005-2022-00852-00

EJECUTIVO

DEMANDANTE: LUZ MILA ROMERO AMAYA

DEMANDADO: CÉSAR AUGUSTO ESPINOSA OLIVEROS

En revisión de la presente demanda, el Juzgado **NIEGA** el mandamiento de pago por las siguientes razones:

El artículo 422 del C. G. del P., dispone que: ***“Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él..”*** (subrayado del Juzgado).

A su turno, el inciso 1° del artículo 434 del C. G. del P., prevé que: ***“Cuando el hecho debido consiste en suscribir una escritura pública o cualquier otro documento, el mandamiento ejecutivo, además de los perjuicios moratorios que se demanden, comprenderá la prevención al demandado de que en caso de no suscribir la escritura o el documento en el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación del mandamiento, el juez procederá a hacerlo en su nombre como dispone el artículo 436. A la demanda se deberá acompañar, además del título ejecutivo, la minuta o el documento que debe ser suscrito por el ejecutado o, en su defecto, por el juez”.***

En el presente asunto, la parte demandante pretende **“ORDENAR la suscripción de la escritura pública, por parte del deudor, el Señor CESAR AUGUSTO ESPINOSA OLIVEROS en la Notaría Veinte (20) del Circulo Notarial de Bogotá”**. Sin embargo, la actora no acompañó, la minuta o el documento que debe ser suscrito por el ejecutado o en su defecto, por el Juez.

Como consecuencia de la negativa a librar mandamiento de pago se ordena devolver los anexos de la demanda a quien la presentó, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notifica por notificación en ESTADO No. <u>105</u>	
Fijado hoy <u>17 NOV. 2022</u>	la hora de las 8:00 AM
Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria	